



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de julio de dos mil veintidós

Inadmite - Ejecutivo por Alimentos - Radicado 2022-223

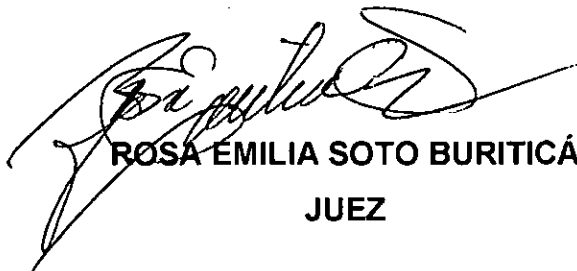
Examinada la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS presentada por SANTIAGO ZULUAGA HENAO en contra de LUIS JAVIER ZULUAGA CUERVO, de conformidad con los artículos 82 y 90 del CGP se inadmite y concede el término de cinco (05) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP, a fin de subsanar lo siguiente:

PRIMERO: Se precisará y adecuará el monto de la deuda ya que el valor que libra mandamiento de pago en el numeral primero no es coincidente o arroja en su sumatoria un valor distinto.

SEGUNDO: Se requiere a la parte a efecto de aportar nuevamente copia auténtica del acta de Conciliación, toda vez ser ilegible y presentar enmendadura y retoque en su contenido.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar a la estudiante de derecho LEIDYS ANDREA LONDOÑO RAMÍREZ del Consultorio Jurídico "Juvenal Mesa Tobón" de La Corporación Universitaria de Sabaneta – Unisabaneta, en los términos conferidos en el Poder.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

